

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo de Promoción del Deporte que tendrá por objeto:

- a) Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de los centros deportivos;
- b) Promover el desarrollo de la actividad deportiva o de apoyo a la instrumentación de actos deportivos, haciendo uso de la infraestructura de los centros deportivos Municipales;
- c) Adquirir materiales con destino a las prácticas deportivas.

ARTÍCULO 2°.- El Fondo de Promoción del Deporte estará compuesto por los ingresos producidos por:

- a) La venta de entradas al público a espectáculos y actividades deportivas que se realicen en el ámbito de los centros deportivos municipales;
- b) El cobro de un canon a empresas, entidades y particulares que desarrollen actividades deportivas o de apoyo de las mismas por el uso de servicios e instalaciones de dichos centros;
- c) La instalación de publicidad estática en los mismos;
- d) Fondos provenientes de Auspiciantes de actividades deportivas, o de cualquier evento organizado por la Subsecretaria de Deportes;
- e) La instalación de puestos de venta eventuales y servicios de gastronomía, que acompañen o complementen eventos deportivos, jornadas, congresos y ferias que se lleven a cabo en los centros deportivos municipales.
- f) El uso del albergue municipal.

ARTÍCULO 3°.- CRÉAR una cuenta bancaria especial "Fondo de Promoción del Deporte", cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se determinan los siguientes destinos porcentuales anuales de los ingresos que se produzcan a la cuenta especial "Fondo de Promoción del Deporte" con destino a:

- a) El 50% para mantenimiento, puesta en valor y equipamiento de los Centros Deportivos Municipales;
- b) El 30% para compra de materiales para la práctica de las distintas actividades que se desarrollan en los Centros Deportivos Municipales;
- c) El 20 % para desarrollar proyectos deportivos comunitarios.-

ARTÍCULO 5°.- La Subsecretaria de Deportes determinará los valores de las entradas a los

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

espectáculos y actos de su competencia. Estos valores tendrán estrecha relación con su jerarquía e importancia y atenderán a la función social, pudiendo además disponer que las entradas sean gratuitas cuando la fundamentación respaldatoria lo justifique.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR a la Subsecretaria de Deportes a percibir un canon en concepto de aporte por:

a) La prestación de servicios, prestamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de jornadas, congresos y convenciones, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas, que se desarrollen en los centros Municipales de deporte;

b) El uso sistemático de instalaciones de los centros municipales de deporte por particulares, instituciones, organismos o grupos deportivos y sociales con el fin de desarrollar ensayos, reuniones o actividades afines.

ARTÍCULO 7°.- FACULTAR a la Subsecretaria de Deportes a organizar directamente o a través de terceros ferias de interés general con stands de exhibición y venta en los centros municipales de deporte y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sea por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés deportivo, cultural, social y recreativo para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio físico donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de los edificios.

ARTÍCULO 8°.- El canon referenciado en el artículo anterior podrá ser abonado o cancelado a través de una contraprestación según se determine por vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- Los servicios de gastronomía en espacios deportivos de la Municipalidad deberán contar con los correspondientes controles bromatológicos y de actividades comerciales.

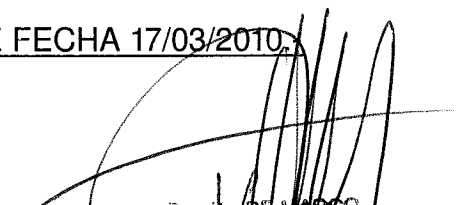
ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3719 .-

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA